CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO F36-155-2026

PROCESO	MM-CMA-001-SPL-2026
CONTRATO Nº	F36-155-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MORALES
CONTRATISTA	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LA ZONA SUR OCCIDENTAL EN EL RESGUARDO INDIGENA DE HONDURAS Y CONSEJO COMUNITARIO, UBICADOS EN LAS ESTRIBACIONES DE LA CORDILLERA OCCIDENTAL, DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($84.799.400) INCLUIDO IVA
PLAZO	Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre los suscritos, **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.720.883 de Morales Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Morales Cauca, y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.308.120 de Popayán, actuando en nombre propio, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1)** EL MUNICIPIO DE MORALES, adelantó el Concurso de Méritos No. MM-CMA-001-SPL-2026 para escoger al contratista que ejecute el objeto del presente contrato. **2)** Que mediante Resolución No. 258 del 21 de mayo de 2026 la Entidad apertura el Proceso de Contratación número MM-CMA-001-SPL-2026. **3)** Que una vez adelantado el respectivo procedimiento de selección, mediante la Resolución No. 318 del 11 de junio de 2026, le fue adjudicado el Concurso al proponente **JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ 4)**. Que dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. A partir de las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LA ZONA SUR OCCIDENTAL EN EL RESGUARDO INDIGENA DE HONDURAS Y CONSEJO COMUNITARIO, UBICADOS EN LAS ESTRIBACIONES DE LA CORDILLERA OCCIDENTAL, DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **PARAGRAFO PRIMERO**: El objeto se ejecutará conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la entidad y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MORALES: 1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las

especificaciones señaladas en el estudio previo y el pliego de condiciones. 2. Entregar informes mensuales de seguimiento y/o cuando sea requerido atender un requerimiento por entes de control o por parte del municipio. 3. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar autorización por escrito a la supervisión en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes. El contratista no podrá hacer efectivo el cambio hasta tanto haya pronunciamiento del municipio por escrito y se aplicará desde la fecha de aceptación por parte de la Entidad. 4. Constituir las pólizas exigidas en el pliego de condiciones. 5. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda. 6. Asesorar a la Entidad con total profesionalismo y ética, dando concepto por escrito cuando sea requerido. 7. Poner durante la ejecución del contrato toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual debe actuar con absoluto profesionalismo y responsabilidad, para lo cual cada uno de los integrantes del equipo deberá firmar acta de compromiso. 8. Atender lo estipulado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la política de seguimiento, política de control interno, política de gestión documental, política de gestión del riesgo, SIA OBSERVA y SECOP. **2.1.2 Obligaciones técnicas: 1.** Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría: **a.** Estudios previos, anexo técnico, proyecto viabilizado, documento técnico del proyecto y pliego de condiciones del proceso contractual. **b.** La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría. **2.** Conocer y analizar el proyecto, el anexo técnico, el presupuesto y las especificaciones técnica, volúmenes de estudios y diseños de la consultoría a intervenir. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente a la Entidad las observaciones a que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso. **3.** Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables al contrato de consultoría. **4.** Exigir al consultor el cronograma de trabajo y entrega de productos y/o volúmenes, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Asimismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dicho programa y controlando los plazos en general. **5.** Exigir que se mantenga actualizado el cronograma. solicitado con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. **6.** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista durante toda la ejecución contractual. **7.** Realizar la inspección y el control de calidad de los productos y/o estudios y diseños a realizar, exigiendo las correcciones a que haya lugar. En cumplimiento de esta función verificar que los productos cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. **8.** Ordenar la suspensión de las actividades que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso. **9.** Someter a consideración de la Entidad, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor o cualquier otra modificación, liquidación y demás trámites requeridos por el contratista, los cuales deberá presentar con su concepto técnico respectivo. **10.** Realizar la revisión técnica final para la entrega de los estudios y diseños y/o productos que se realicen con ocasión del contrato, y elaborar y presentar el informe técnico respectivo. **11.** Evaluar, verificar, inspeccionar y aprobar los estudios y diseños ejecutados por el contratista de consultoría, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes. **12.** Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las actividades. **13.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a la Entidad. **14.** Ordenar la suspensión y/o ajuste y/o modificación de los productos que

se ejecuten en forma indebida. **15.** Exigir al consultor que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de consultoría, para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a la Entidad con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes. **16.** Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de Entidad. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia. **17**. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este. **2.1.3. Obligaciones administrativas, financieras y contables**: 1. Exigir al contratista de la consultoría el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Apoyar a la supervisión del contrato y al contratista de la consultoría en la elaboración de actas de inicio, suspensión, reinicio, liquidación y aquellas que se requieran para la adecuada gestión del contrato vigilado. 3. Llevar un registro de los aspectos sobresalientes durante la realización de las actividades, tales como visitas de campo, comités, modificaciones al proyecto, inclusión de nuevas actividades, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades públicas y otros que consideren convenientes. 4. Exigir al contratista de consultoría, la permanencia del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. 5. Apoyar a la supervisión en los ajustes o modificaciones que se requieran al programa de trabajo e inversiones, cuando sea necesario. 6. Informarse sobre la organización y procedimientos internos del MUNICIPIO DE MORALES, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes. 7. Informar a MUNICIPIO DE MORALES, a través del supervisor designado, sobre el desarrollo del contrato de consultoría. Así mismo, velar porque en el evento en que el contratista de consultoría deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por la Entidad. 8. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la interventoría, así como sus posteriores modificaciones, en caso de incumplimientos o atrasos superiores al 10% respecto al plan de trabajo aprobado, elaborar el informe de incumplimiento respectivo y reportar al supervisor para el inicio del proceso administrativo correspondiente. 9. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de la consultoría y autorizar las actas de consultoría y/o desembolsos respectivos; en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de la consultoría, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos. 10. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de la consultoría de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato. 11. Prestar la colaboración necesaria al MUNICIPIO DE MORALES, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos. 12. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de la consultoría que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público. 13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de la consultoría, y cuando sea pertinente dar traslado al MUNICIPIO DE MORALES. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante. 14. Firmar conjuntamente con el contratista de la consultoría, las actas de inicio y/o reinicio, suspensión, actas parciales, actas de modificación, recibo de productos y liquidación final del contrato además de llevar

actualizados los registros de las actividades de la consultoría. 15. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que los estudios realizados excedan el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la realización de estudios que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal. 16. Requerir por escrito al contratista cuando: a. Las metas físicas sean inferiores a lo programado; b. Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa; c. Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente; 17. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado al MUNICIPIO DE MORALES, cuando esta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato de interventoría. 18. Suscribir con el contratista de la consultoría el acta de liquidación final el cual se pondrá a disposición del MUNICIPIO DE MORALES, a través del supervisor designado. 19. Impartir al contratista de la consultoría las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo. 20. Supervisar que todo el personal designado por el contratista sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente. 21. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas de los contratistas de consultoría y verificar que durante el desarrollo del contrato el consultor se encuentre al día con el pago de la seguridad social del personal vinculado al proyecto. En el momento de la liquidación del personal deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal), cuando a ello haya lugar. 22. Debe hacer un estudio inicial e integral de las condiciones en que se va a realizar la consultoría y dar por escrito cualquier opinión, concepto con sustentación técnica, social, ambiental, etc.; para dar inicio a las actividades estipuladas en el contrato de consultoría. 23. Llevar un control riguroso del plazo establecido para el contratista de consultoría haciendo estricto seguimiento al cumplimiento del cronograma establecido para la elaboración de los estudios, documentos y productos pactados en el contrato. Si el interventor considera que puede haber riesgo de incumplimiento del contrato sobre el cual ejerce la interventoría, debe informar por escrito a la Entidad para la toma de decisiones según corresponda. 24. El interventor debe verificar que el expediente contractual del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría se encuentra actualizado con todas las actuaciones que resulten en desarrollo del contrato de consultoría: actas de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, actas de modificación, otros sí, actas de recibo parcial, actas de liquidación, actualización de pólizas según corresponda. Estos documentos deben estar impresos y firmados en original por los responsables. 25. Solicitar por escrito, cuando a ello haya lugar, el correspondiente plan de contingencia al contratista principal para que su objeto contractual se cumpla dentro de los plazos y términos previstos. **2.1.4 Obligaciones jurídicas: 1.** Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. **2.** Realizar la verificación jurídica de la suscripción el acta de inicio y terminación de la ejecución del contrato de consultoría, como también la revisión de documentos emitidos por el contratista y que deban ser verificados por el interventor, como son las suspensiones, solicitud de adicionales de valor y prorrogas de tiempo. **3.** Revisar desde el punto de vista jurídico la información y los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de consultoría, para comunicarlo al supervisor del contrato de interventoría. **4.** Resolver cualquier inquietud o requerimiento de tipo jurídico que se le realicen durante la ejecución del contrato. **5.** Realizar la verificación de cumplimiento de aspectos jurídicos del contratista de consultoría, respecto a normas de seguridad social, parafiscales, como también cumplimento de

obligaciones legales tributarias. **2.15. Obligaciones especiales frente al personal vinculado con discapacidad**: El Municipio de Morales, a través del interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para tal efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. **PARÁGRAFO**. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **2.2 OBLIGACIONES EL MUNICIPIO DE MORALES**: 1) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los anexos del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El plazo del presente contrato es de Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($359.307.213)**, IVA incluido, precio que incluye todos los costos directos e indirectos de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entidad pagará al interventor el valor del contrato mediante actas parciales las cuales se tasarán de acuerdo al avance del contrato de obra vigilado, de acuerdo con la interventoría ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas de interventoría. **Parágrafo Primero:** En caso que la duración de la interventoría requerida sea mayor al plazo establecido, no se reconocerán valores adicionales, considerando que el plazo es suficiente para la ejecución del objeto de la interventoría y del contrato vigilado. **Parágrafo Segundo:** El pago al interventor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Tercero**: La entidad realizará al interventor el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de la interventoría recibida a entera satisfacción de la entidad, previa liquidación del contrato de obra e interventoría **CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral con el consultor ni sus contratistas o dependientes. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional designado por el Alcalde del Municipio de Morales Cauca PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que

se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS**: EL MUNICIPIO DE MORALES, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el equipo de trabajo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del equipo de trabajo o por reemplazarlo sin previa autorización del MUNICIPIO DE MORALES el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **3**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato por cada día de retraso, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **5**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que será deducida de la primera acta de pago. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar o a cumplir con las obligaciones de seguridad social o parafiscales el uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso, suma que será descontada del acta de pago final. **7.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **8.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. En este caso, EL MUNICIPIO DE MORALES elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por EL MUNICIPIO DE MORALES de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no

se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará EL MUNICIPIO DE MORALES se harán con cargo a las disponibilidades presupuestales No. 344 de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE MORALES, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS**: El contratista deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE MORALES una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos: **1).- Cumplimiento**, Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, cuya vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo. **2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **3).- Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, a partir del recibo definitivo a satisfacción por **MUNICIPIO DE MORALES** final de la obra intervenida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los CUATRO MESES siguientes a la terminación del contrato, liquidación que se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 de ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con EL MUNICIPIO DE MORALES. PARAGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso EL MUNICIPIO DE MORALES, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entiende que con la presentación de la propuesta el contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Morales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1) Estudios Previos y sus anexos 2) El pliego de Condiciones, sus adendas, etc. 3. La Propuesta del Contratista. 4) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías.